

# Gaceta Parlamentaria

Año XXIX

Palacio Legislativo de San Lázaro, miércoles 14 de enero de 2026

Número 6951-II-5-1

## CONTENIDO

### **Iniciativas**

Que reforma el artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revocación de mandato, a cargo de la diputada Ana Isabel González González, del Grupo Parlamentario del PRI

Anexo II-5-1

**Miércoles 14 de enero**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A CARGO DIPUTADA ANA ISABEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN MATERIA DE REVOCACIÓN DE MANDATO.**

La suscrita **Ana Isabel González González**, Diputada Federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXVI Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, fracción II, y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta Honorable Asamblea la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Revocación de Mandato, conforme a lo siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

En la mayoría de los países del mundo, la democracia representativa es un elemento fundamental que permite el funcionamiento los sistemas políticos electorales y de las democracias principalmente. Sin embargo, en los últimos años se han introducido mecanismos de participación con el objetivo de reactivar el interés de la ciudadanía por los asuntos públicos, especialmente en la toma de decisiones sobre y las políticas públicas. Uno de los mecanismos utilizados en varios países del mundo es la revocación de mandato.

La revocación de mandato es un mecanismo fundamental de la democracia directa, que permite a la ciudadanía ejercer un control efectivo sobre sus representantes electos y asegurar la rendición de cuentas. Su importancia radica en que faculta a los electores para decidir, mediante el voto popular, si un funcionario público debe finalizar su cargo de manera anticipada por pérdida de confianza o por no cumplir con sus promesas de campaña y su labor de gobierno.

Este proceso fortalece la soberanía popular al recordar a los gobernantes que el poder reside en el pueblo, quien lo delega temporalmente, e introduce un contrapeso constante al poder político, incentivando una gestión transparente y eficiente. Al pasar de un modelo de democracia puramente representativa a uno más participativo, la revocación del mandato abre cauces institucionales para la solución pacífica de conflictos políticos y legitima la gestión pública, siempre y cuando sea impulsada genuinamente por la ciudadanía y no se desvirtúe como herramienta de propaganda política por parte del propio ejecutivo.<sup>1</sup>

En México, el mecanismo de participación ciudadana para determinar la conclusión anticipada del mandato del Presidente de la República, fue incluido en la Constitución a través de una reforma al Artículo 35, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 20 de diciembre de 2019 y reglamentada por la Ley Federal de Revocación de Mandato misma que se publicó en el DOF el 14 de septiembre de 2021 en la que se establece que dicho mecanismo se ejerce mediante una consulta popular organizada por el Instituto Nacional Electoral (INE)<sup>2</sup>. Para que este proceso se lleve a cabo, es necesario que la ciudadanía lo solicite reuniendo firmas equivalentes a, al menos, el 3% de las personas inscritas en la lista nominal de electores, y dichas firmas deben provenir de al menos 17 entidades federativas, cumpliendo en cada una de ellas con el 3% de solicitantes<sup>3</sup>.

La implementación de la revocación de mandato en México se materializó por primera vez a nivel federal el 10 de abril de 2022, fecha en la que se realizó la primera revocación de mandato presidencial, donde los ciudadanos decidieron sobre la permanencia del presidente. Esta operación revocatoria se dio en un escenario complejo, pues comenzó sin acordar un marco legal que garantizara la seguridad del proceso, complejo y polémico, enfrentó un recorte de presupuesto al INE por parte del Congreso y una fuerte promoción desde la Presidencia y Morena, generando actuaciones ilegales, apropiación política y escasa participación ciudadana.

Existen diversas reflexiones sobre el proceso antes mencionado, de entre las que destacan aquellas visiones críticas que sustentan las problemáticas derivadas de que la legislación de este mecanismo de democracia directa fue propuesta por el entonces presidente de México, quien a su vez fue el funcionario sujeto a revocación en la consulta. El objetivo original del mecanismo de revocación de mandato es permitir a la ciudadanía decidir si una autoridad electa debe ser destituida, ya sea por incumplimiento de promesas, mala gestión del cargo o pérdida de confianza general. Sin embargo, en México, la revocación de mandato fue impulsada por el presidente, gestionada y activada por miembros de su propio partido “Movimiento de Regeneración Nacional (Morena)”, y presentada públicamente como una ratificación de su administración en lugar de un proceso de posible destitución<sup>4</sup>.

Se ha argumentado que la implementación y el diseño actuales del ejercicio de revocación de mandato resultan perjudiciales para los fundamentos de la representación moderna. Esta problemática se agrava por la participación activa de representantes electos, incluyendo senadores, diputados y el propio presidente, en la promoción del proceso. Como señala María

Laura Eberhardt, Andrés Manuel López Obrador "se apropió de un mecanismo que inicialmente había sido creado para el control ciudadano, convirtiéndolo en un instrumento de gobierno en manos del presidente, cual encuesta de satisfacción, para medir el humor popular, y, según era de esperar, para ratificarlo en el cargo"<sup>5</sup>. Este uso estratégico del mecanismo contraviene su propósito original de rendición de cuentas, plantea serios cuestionamientos sobre el equilibrio de poderes y la neutralidad de los procesos de democracia participativa, pues claramente se ha observado que fue impulsado desde el poder ejecutivo además de que representó un ejercicio de movilización de las estructuras de gobierno ligadas al partido en el poder.

La participación de MORENA y de diferentes niveles de Gobierno y representantes populares a fines al gobierno en la Revocación de Mandato 2022 fue central: el partido y el gobierno impulsaron activamente la consulta, llamando a votar por la permanencia del presidente López Obrador. El ejercicio revocatorio de 2022 se inició a petición de las organizaciones civiles Que Siga la Democracia A.C. y Que siga el Presidente A.C., quienes entregaron al INE 3.7 millones de firmas de respaldo, a través de un llamado abierto a la participación: MORENA y el gobierno federal promovieron el ejercicio como un respaldo popular al presidente, usando recursos y espacios para difundir el mensaje de "que se quede". Se criticó el uso de propaganda gubernamental y la promoción activa por parte de militantes y funcionarios, lo que llevó a denuncias de violaciones a la ley electoral.

Por otro lado derivado de las diversas denuncias ante el tribunal electoral el TEPJF relativo a las impugnaciones presentadas en contra del Acuerdo del Consejo General del INE es importante reconocer y señalar el análisis de las sentencias SUP-JIN-1/2022 y acumulados realizado por Karolina Monika Gilas en el que se expresa que "en el que se explica que el tribunal reconoció irregularidades e ilícitos sancionables, en particular aquellas cometidas por personas servidoras públicas, partidos políticos y funcionarios partidistas durante el desarrollo y la jornada de votación del proceso de revocación de mandato, la Sala Superior destacó algunos actos que afectaron la integridad del ejercicio. Durante el proceso, el INE declaró procedentes 18 medidas cautelares en contra de personas funcionarias públicas, incluyendo a el presidente de la República, personas titulares de los gobiernos estatales y de la Ciudad de México; senadurías y diputaciones federal y locales; personas titulares de diversas alcaldías de la Ciudad de México, de dependencias y entidades del Gobierno de la República, así como personas servidoras públicas del ámbito federal y local"<sup>6</sup>

A través de esta resolución el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación interpreta que estas malas prácticas no solo merman la legitimidad del ejercicio de revocatoria y del gobierno, sino que también socavan las instituciones, los procesos democráticos y la totalidad del sistema político. Además, la Sala destacó que dichas irregularidades erosionan la confianza ciudadana, culminando en insatisfacción general con la democracia.

Si la revocación no está definida y establecida precisamente, puede convertirse en una “herramienta que los partidos políticos utilicen en la lucha contra sus competidores”<sup>7</sup>. En este sentido, las reglas sobre, en qué momento y bajo qué condiciones se desarrollan, resultan fundamentales para el funcionamiento y las implicaciones que esta tenga sobre la democracia.

Para evitar estos riesgos, y preservar la autonomía del proceso es fundamental adoptar ciertas reglas y buenas prácticas que permitan elevar su calidad y asegurar su contribución a la democracia. Pues consideramos que de no ser así como observamos en los análisis anteriores podría evitar centrarse en la evaluación del mandato; al realizarse en una fecha distinta, se busca que la ciudadanía se enfoque exclusivamente en la evaluación del desempeño del funcionario en cuestión y no en otros temas de la contienda electoral general.

Además de considerar indispensable el prevenir la propaganda política. La separación de fechas busca evitar que el ejercicio de revocación se convierta en una herramienta de propaganda o en un acto de ratificación encubierta para el gobierno en turno, como han señalado críticos en experiencias pasadas. Y fundamentalmente buscar la garantía de la equidad en el ejercicio, pues se pretende asegurar condiciones de equidad para que la decisión ciudadana sobre la continuidad o no del mandato sea tomada con la mayor objetividad posible, sin la efervescencia de una campaña electoral concurrente.

Por lo anterior, se presenta el siguiente cuadro en el que se puede observar la adición que se propone realizar, con la finalidad de que sea mejor comprendida:

DIPUTADA FEDERAL

DISTRITO 10 MONTERREY

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

LEY VIGENTE (dice)	DECRETO PROPUESTO (debe decir)
<p><b>Artículo 35.</b> Son derechos de la ciudadanía:</p> <p>I. AL VIII. ....</p> <p>IX. Participar en los procesos de revocación de mandato.</p> <p>...</p> <p><b>1º al 2º.</b> ....</p> <p><b>3º.</b> Se realizará mediante votación libre, directa y secreta de ciudadanos y ciudadanas inscritos en la lista nominal, el domingo siguiente a los noventa días posteriores a la convocatoria y en fecha no coincidente con las jornadas electorales, federal o locales.</p> <p><b>4º al 8º.</b> ...</p>	<p><b>Artículo 35.</b> Son derechos de la ciudadanía:</p> <p>I. AL VIII. ....</p> <p>IX. Participar en los procesos de revocación de mandato.</p> <p>...</p> <p><b>1º al 2º.</b> ....</p> <p><b>3º.</b> Se realizará mediante votación libre, directa y secreta de ciudadanos y ciudadanas inscritos en la lista nominal, el domingo siguiente a los noventa días posteriores a la convocatoria y en fecha <b>distinta a cualquiera de la celebración de las jornadas electorales, federal o locales, con el objeto de preservar la autonomía del proceso, evitar la confusión del electorado y garantizar que la decisión ciudadana sobre la continuidad en el cargo se tome sin influencia de campañas partidistas.</b></p> <p><b>4º al 8º.</b> ...</p>

En atención de lo expuesto se somete a consideración de la Cámara de Diputados la siguiente iniciativa con proyecto de:

**Decreto por el que se reforma el numeral tercero de la fracción IX del artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revocación de mandato, al tenor de lo siguiente:**

**Único. Se reforma el numeral tercero de la fracción IX del artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revocación de mandato, para quedar como sigue**

**Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

**Artículo 35. Son** derechos de la ciudadanía:

I. AL VIII. ....

IX. Participar en los procesos de revocación de mandato.

...

**1º al 2º. ....**

**3º.** Se realizará mediante votación libre, directa y secreta de ciudadanos y ciudadanas inscritos en la lista nominal, el domingo siguiente a los noventa días posteriores a la convocatoria y en fecha **distinta a cualquiera de la celebración de** las jornadas electorales, federal o locales, **con el objeto de preservar la autonomía del proceso, evitar la confusión del electorado y garantizar que la decisión ciudadana sobre la continuidad en el cargo se tome sin influencia de campañas partidistas.**

**4º al 8º. ....**

**Transitorios:**

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** El Instituto Nacional Electoral determinará la fecha específica de la consulta previendo que esta, no sea durante procesos electorales federales ni locales.

**Palacio Legislativo de San Lázaro**

**14 de enero del 2026**

ATENTAMENTE  


Notas:

1. Ovares Carolina (abril 2022). ¿Es la revocatoria de mandato un ejercicio de democracia directa inconclusa?. Voz y voto política y elecciones.
2. Gaceta Parlamentaria Año XXIV Palacio Legislativo de San Lázaro, lunes 6 de septiembre de 2021 Número 5862-A
3. Laboratorio Electoral (Septiembre 24 de 2021). ¿De qué va la revocación de Mandato presidencial en México. Disponible en:  
<https://laboratorioelectoral.mx/leer/ DE QUE VA LA REVOCACION DE MANDATO PRESIDENCIAL EN MEXICO>
4. Aritmética, L. (2022). Revocación de mandato en México. ¿Movilización partidista o ejercicio de participación ciudadana?. Análisis Plural, (2).
5. Eberhardt, Maria Laura. (2022). La revocación de Mandato En México. Su diseño Institucional. El Caso AMLO (2022). Anales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de la Plata, 19(52), 471-494. <https://doi.org/10.24215/25916386e127>
6. Gilas, K. M. (2023). La elección y la revocatoria: las dos caras del mismo estándar de integridad electoral. En Justicia Electoral en Movimiento. IIJ-UNAM-TEPJF-EJE.
7. González Miguel Ibarra (2022). Revocación del mandato, percepción ciudadana y desafíos para el fortalecimiento de la democracia participativa en México. Encrucijada. Revista Electrónica del Centro de Estudios en Administración Pública de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Universidad Nacional Autónoma de México. Página 195 No. 42° SEPTIEMBRE-DICIEMBRE 2022. FCPyS, UNAM. <http://ciid.politicas.unam.mx/encrucijadaCEAP>



**Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXVI Legislatura****Junta de Coordinación Política**

**Diputados:** Ricardo Monreal Ávila, presidente; José Elías Lixa Abimerhi, PAN; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Ivonne Aracely Ortega Pacheco, MOVIMIENTO CIUDADANO.

**Mesa Directiva**

**Diputados:** Kenia López Rabadán, presidenta; vicepresidentes, Sergio Carlos Gutiérrez Luna, MORENA; Paulina Rubio Fernández, PAN; Raúl Bolaños-Cacho Cué, PVEM; secretarios, Julieta Villalpando Riquelme, MORENA; Alan Sahir Márquez Becerra, PAN; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; Magdalena del Socorro Núñez Monreal, PT; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Laura Irais Ballesteros Mancilla, MOVIMIENTO CIUDADANO.

**Secretaría General****Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

**Director:** Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

**Apoyo Documental:** Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>